



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADEMICA



QUE CELEBRAN LA UNIDAD ACADEMICA DE ENFERMERIA N° 5 DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "ENFERMERIA", REPRESENTADA EN DICHO ACTO POR SU DIRECTORA LA MTRA. CATALINA RESENDIZ FLORES Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA TIERRA CALIENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADRIAN NEGRETE MOLINA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y QUE EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

"ENFERMERIA"

-. Que de acuerdo a la Secretaria de Educación Guerrero y el Honorable Consejo Universitario autorizó la creación de la Unidad Académica de Enfermería N° 5, con clave 12USV00032, en el mes de mayo del año 2013 en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.-----

-. Que la Mtra. Catalina Reséndiz Flores, directora de "ENFERMERIA", cuenta con nombramiento otorgado por el Rector de la Universidad Autónoma de Guerrero, otorgado el 7 de junio de 2014, por lo que reúne las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.-----

Para efectos del presente convenio señala como domicilio ubicado calle Juan N. Álvarez s/n, colonia San Antonio en el municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero.-

"LA UT"

-. Que de acuerdo a la Secretaria de Educación Pública en atención al oficio N° 500/2013/750 emitido por la Subsecretaría de Educación Superior, se autorizó la creación de la Universidad Tecnológica de la Tierra Caliente de conformidad con lo establecido el día 17 de julio de 2013 en la ciudad de México D.F.-----



-. Que el Lic. Adrián Negrete Molina, Rector de la “LA UT”, cuenta con nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, y el subsecretario de educación media superior y superior en el estado de Guerrero, otorgado el 1 de marzo de 2016, por lo que reúne las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento.-----

-. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio ubicado en carretera Altamirano-Tlalchapa km 2, localidad de Los Limones, c.p. 40660, municipio de Pungarabato, Guerrero. -----

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO.- Ambas partes acuerdan que el propósito del convenio, es la formalización de las relaciones interinstitucionales, que especifican las acciones académicas y de colaboración entre las que destacan: intercambio de profesores, realización en conjunto de proyectos de investigación, conferencias, diplomados, seminarios, programas de formación académica, y lo concerniente a lograr la excelencia académica de los educandos de ambas instituciones educativas.-----

SEGUNDA. - COMPROMISO DE AMBAS PARTES.- Cualquiera de las partes podrá sugerir o proponer a la otra, su interés por el establecimiento de actividades o iniciativas de proyectos en conjunto, cuyo objetivo sea concordante con los intereses involucrados de ambas instituciones.-----

TERCERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.- Toda investigación, estudio o proyecto académico que fuese derivado como resultado de este convenio, compartirán la propiedad intelectual “LAS PARTES”. Así mismo, en caso de publicación, deberán mencionarse a ambas universidades.-----



CUARTA. - RELACION LABORAL.- El presente convenio no representa el establecimiento de una relación legal, o un aspecto económico entre “**LAS PARTES**”, sino una manifestación de objetivos cuya finalidad es el promover la auténtica relación de beneficio mutuo, sin crear derechos definitivos para ninguna de las partes. -----

QUINTA. – TRANSPARENCIA.- Las partes guardaran plena confidencialidad, respecto de las actividades en que se considere necesario.-----

SEXTA. – MODIFICACIONES.- El presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo por ambas partes, en el entendido de que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido elaboradas por escrito, y firmada por ambas. Asimismo, los asuntos que no se encuentran de manera explícita en este convenio, serán resueltos de común acuerdo sin dolo alguno, y las decisiones que se tomen deberán ser plasmadas por escrito.-----

SEPTIMA. – LIBERTADES.- Las partes acuerdan que ninguna de las clausulas contenidas en el presente, afectarán en ninguna forma el pleno derecho de “**ENFERMERIA**” para establecer vínculos similares con otras instituciones, organismos o iniciativa privada, ni tampoco afectaran en forma alguna el pleno derecho de “**LA UT**” para establecer vínculos similares con otras instituciones. ----

OCTAVA. – VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una validez de dos años, a partir de la fecha de su firma, y en caso de un desinterés por una de las partes para que sea renovado, deberá notificar con una antelación mínima de sesenta días a la fecha de su vencimiento. Cabe mencionar que ello no otorgará derecho alguno para formular reclamos, o exigir indemnizaciones de ninguna naturaleza.---



NOVENA. - TITULOS DE CLAUSULAS.- Los títulos o epígrafes que se atan en cada una de las cláusulas del presente convenio tienen sólo sentido de orientación y referencia, por lo que no afectan al contenido, ni la interpretación del clausulado.-----

DECIMA. – RESPONSABLES.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes están de acuerdo en designar como enlace y responsable operativo:

- Por parte de “**ENFERMERIA**” a la Mtra. Catalina Reséndiz Flores, Directora de la Unidad Académica de Enfermería N° 5.-----
- Por parte de “**LA UT**”, la Ing. Alondra María Negrete Núñez, Jefa del Departamento de Vinculación de la Universidad Tecnológica de la Tierra Caliente.
- En los casos que así lo ameriten, se designaran responsables operativos adicionales para programas de trabajos específicos.-----

Leído por “**LAS PARTES**”, enteradas de su contenido y alcance legal, suscriben el presente acuerdo de voluntades por duplicado en la localidad de Los Limones, Municipio de Pungarabato, Guerrero, el día **22** del mes de **Noviembre** del año **dos mil dieciséis**.

POR “**ENFERMERIA**”

MTRA. CATALINA RESENDIZ FLORES
DIRECTORA DE LA UNIDAD
ACADEMICA DE ENFERMERIA N° 5

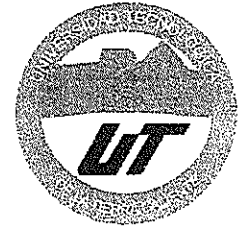


POR “**LA UT**”

LIC. ADRIAN NEGRETE MOLINA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLOGICA DE LA TIERRA
CALIENTE



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADEMICA



QUE CELEBRAN LA UNIDAD ACADEMICA DE ENFERMERIA N° 5 DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "ENFERMERIA", REPRESENTADA EN DICHO ACTO POR SU DIRECTORA LA MTRA. CATALINA RESENDIZ FLORES Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA TIERRA CALIENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADRIAN NEGRETE MOLINA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y QUE EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

"ENFERMERIA"

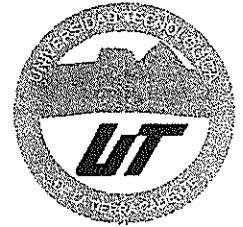
-. Que de acuerdo a la Secretaria de Educación Guerrero y el Honorable Consejo Universitario autorizó la creación de la Unidad Académica de Enfermería N° 5, con clave 12USV00032, en el mes de mayo del año 2013 en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.-----

-. Que la Mtra. Catalina Reséndiz Flores, directora de "ENFERMERIA", cuenta con nombramiento otorgado por el Rector de la Universidad Autónoma de Guerrero, otorgado el 7 de junio de 2014, por lo que reúne las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.-----

Para efectos del presente convenio señala como domicilio ubicado calle Juan N. Álvarez s/n, colonia San Antonio en el municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero.-

"LA UT"

-. Que de acuerdo a la Secretaria de Educación Pública en atención al oficio N° 500/2013/750 emitido por la Subsecretaría de Educación Superior, se autorizó la creación de la Universidad Tecnológica de la Tierra Caliente de conformidad con lo establecido el día 17 de julio de 2013 en la ciudad de México D.F.-----



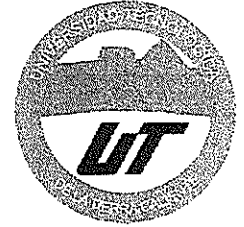
- Que el Lic. Adrián Negrete Molina, Rector de la "LA UT", cuenta con nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, y el subsecretario de educación media superior y superior en el estado de Guerrero, otorgado el 1 de marzo de 2016, por lo que reúne las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento.-----
- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio ubicado en carretera Altamirano-Tlalchapa km 2, localidad de Los Limones, c.p. 40660, municipio de Pungarabato, Guerrero. -----

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO.- Ambas partes acuerdan que el propósito del convenio, es la formalización de las relaciones interinstitucionales, que especifican las acciones académicas y de colaboración entre las que destacan: intercambio de profesores, realización en conjunto de proyectos de investigación, conferencias, diplomados, seminarios, programas de formación académica, y lo concerniente a lograr la excelencia académica de los educandos de ambas instituciones educativas.-----

SEGUNDA. - COMPROMISO DE AMBAS PARTES.- Cualquiera de las partes podrá sugerir o proponer a la otra, su interés por el establecimiento de actividades o iniciativas de proyectos en conjunto, cuyo objetivo sea concordante con los intereses involucrados de ambas instituciones.-----

TERCERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.- Toda investigación, estudio o proyecto académico que fuese derivado como resultado de este convenio, compartirán la propiedad intelectual "LAS PARTES". Así mismo, en caso de publicación, deberán mencionarse a ambas universidades.-----



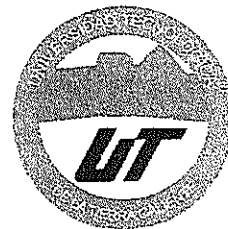
CUARTA. - RELACION LABORAL.- El presente convenio no representa el establecimiento de una relación legal, o un aspecto económico entre **“LAS PARTES”**, sino una manifestación de objetivos cuya finalidad es el promover la auténtica relación de beneficio mutuo, sin crear derechos definitivos para ninguna de las partes. -----

QUINTA. – TRANSPARENCIA.- Las partes guardaran plena confidencialidad, respecto de las actividades en que se considere necesario.-----

SEXTA. – MODIFICACIONES.- El presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo por ambas partes, en el entendido de que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido elaboradas por escrito, y firmada por ambas. Asimismo, los asuntos que no se encuentran de manera explícita en este convenio, serán resueltos de común acuerdo sin dolo alguno, y las decisiones que se tomen deberán ser plasmadas por escrito.-----

SEPTIMA. – LIBERTADES.- Las partes acuerdan que ninguna de las clausulas contenidas en el presente, afectarán en ninguna forma el pleno derecho de **“ENFERMERIA”** para establecer vínculos similares con otras instituciones, organismos o iniciativa privada, ni tampoco afectaran en forma alguna el pleno derecho de **“LA UT”** para establecer vínculos similares con otras instituciones. ----

OCTAVA. – VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una validez de dos años, a partir de la fecha de su firma, y en caso de un desinterés por una de las partes para que sea renovado, deberá notificar con una antelación mínima de sesenta días a la fecha de su vencimiento. Cabe mencionar que ello no otorgará derecho alguno para formular reclamos, o exigir indemnizaciones de ninguna naturaleza.---



NOVENA. - TITULOS DE CLAUSULAS.- Los títulos o epígrafes que se atan en cada una de las cláusulas del presente convenio tienen sólo sentido de orientación y referencia, por lo que no afectan al contenido, ni la interpretación del clausulado.-----

DECIMA. – RESPONSABLES.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes están de acuerdo en designar como enlace y responsable operativo:

- Por parte de “**ENFERMERIA**” a la Mtra. Catalina Reséndiz Flores, Directora de la Unidad Académica de Enfermería N° 5.-----
- Por parte de “**LA UT**”, la Ing. Alondra María Negrete Núñez, Jefa del Departamento de Vinculación de la Universidad Tecnológica de la Tierra Caliente.
- En los casos que así lo ameriten, se designaran responsables operativos adicionales para programas de trabajos específicos.-----

Leído por “**LAS PARTES**”, enteradas de su contenido y alcance legal, suscriben el presente acuerdo de voluntades por duplicado en la localidad de Los Limones, Municipio de Pungarabato, Guerrero, el día **22** del mes de **Noviembre** del año **dos mil dieciséis**.

[Handwritten signature]

POR “**ENFERMERIA**”

[Handwritten signature of Catalina Reséndiz Flores]

MTRA. CATALINA RESENDIZ FLORES
DIRECTORA DE LA UNIDAD
ACADEMICA DE ENFERMERIA N° 5



POR “**LA UT**”

[Handwritten signature of Lic. Adrian Negrete Molina]

LIC. ADRIAN NEGRETE MOLINA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLOGICA DE LA TIERRA
CALIENTE